AC/7/2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información 120207526000116

Chilpancingo, Gro., a diez de agosto de dos mil veintiséis.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud número 120207526000116, de la solicitante **Noemí Elda Estrada**, y

R E S U L T A N D O

I.- Solicitud de Información. En fecha 03 de agosto de 2026, la solicitante Noemí Elda Estrada, presento ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, asignándole el número de folio120207526000116, consistente en la información siguiente:

"Solicito la versión pública de los contratos celebrados entre el sujeto obligado y la persona jurídica colectiva denominada ROBLICOS TRADING S. A. DE C.V. con RFC: RTR150420S16 por el periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis.

Solicito la versión pública de los contratos entre el sujeto obligado y la persona jurídica colectiva denominada IBERO AZTECA 2000 S. A DE C.V. por el periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis.

Solicito la versión pública de los contratos celebrados entre el sujeto obligado y la persona jurídica colectiva denominada TT INOVATIONS S.A. DE C.V. con RFC: TIN 160603JE4, por el periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis."

II.- Trámite. Mediante oficio SGG/JF/UT/206/2026 de 03 de agosto de 2026, la Encargada de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, turno la solicitud de referencia, a la Delegación Administrativa de esta secretaría, con el objeto de que dicha delegación, en el ejercicio de sus funciones y ámbito de competencia diera respuesta a lo solicitado.

III.- Respuesta del Área. Por oficio número SGG/DA/757/2026, de fecha 04 de agosto de 2026, suscrito por el C. Máximo Amezcua Álvarez, Encargado de la Delegación Administrativa a través del cual, se brinda la respuesta correspondiente a la solicitud de información, señalando lo siguiente:

En atención a su oficio SGG/JF/UT/206/2026 de fecha 04 de agosto del presente año, mediante el cual turna la solicitud de acceso a la información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 120207526000116, "Solicito la versión pública de los contratos entre el sujeto obligado y la persona jurídica colectiva denominada ROBLICOS TRADING S. A. DE C.V... IBERO AZTECA 2000 S. A DE C.V... TT INOVATIONS S.A. DE C.V..." al respecto me permito informarle que haciendo una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los registros, expedientes y archivos de esta Delegación Administrativa, no se encontró ningún contrato a nombre de las personas jurídicas que se mencionan en la solicitud.

IV. Remisión del expediente al Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno. A través de oficio SGG/JF/UT/218/2026, en fecha 06 de agosto de 2026, la encargada de la Unidad de Transparencia de esta secretaría, remitió el expediente al Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno para su análisis y resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Competencia. Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación de información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 56, 57 fracción II, y 156 de la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Análisis de fondo. Como se aprecia de los antecedentes, la solicitud de información se centra en determinar sobre los contratos celebrados entre esta secretaría y las personas jurídicas colectivas denominadas ROBLICOS TRADING S. A. DE C.V... IBERO AZTECA 2000 S. A DE C.V... TT INOVATIONS S.A. DE C.V..." de los periodos del uno de enero al uno de julio de dos mil veintiséis.

En respuesta, como se vio, el Encargado de la Delegación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, señaló que no era posible proporcionar la información solicitada, en relación a los contratos celebrados entre esta secretaría y las personas jurídicas colectivas denominadas ROBLICOS TRADING S. A. DE C.V... IBERO AZTECA 2000 S. A DE C.V... TT INOVATIONS S.A. DE C.V..." de los periodos del uno de enero al uno de julio de dos mil veintiséis, ya que al haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa delegación, no se localizó información referente a contratos con dichas personas jurídicas que se mencionan en su solicitud. Conforme a los argumentos expuestos en los resultandos III y IV de esta resolución, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de sus miembros del H. Comité de Transparencia, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se pronuncian por confirmar la inexistencia de la información Pública emitida por el Encargado de la Delegación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, al quedar de manifiesto que se ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos que señala el numeral 157 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, pues el área encargada de generar la información realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos sobre la existencia de los contratos celebrados entre este sujeto obligado y las personas jurídicas colectivas denominadas ROBLICOS TRADING S. A. DE C.V... IBERO AZTECA 2000 S. A DE C.V... TT INOVATIONS S.A. DE C.V..." de los periodos del uno de enero al uno de julio de dos mil veintiséis. Tal como quedó demostrado con el oficio número SGG/JF/UT/206/2026 de fecha 04 de agosto de 2026, suscrito por el C. Máximo Amezcua Álvarez, Encargado de la Delegación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO: Se confirma la inexistencia de la información solicitada por la solicitante **Noemí Elda Estrada**, tal como ha quedado precisado en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.- -

SEGUNDO: Notifíquese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio **120207526000116**. - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- Notifíquese a la solicitante **Noemí Elda Estrada**, a través de medios electrónicos y/o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero. - - -

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los CC. Dra. Anacleta López Vega, Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno y Presidenta del Comité de Transparencia de esta Secretaría; C. Brenda Denisse Méndez Núñez, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica; Lic. Pedro Borja Albino, Director General de Asuntos Jurídicos y del Notariado y Vocal; Lic. Carlos Adolfo Ahuizotl Salgado Carranza, Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal; Mtra. Marisela Reyes Reyes, Directora Estatal para Prevenir la Violencia Contra la Mujer y Vocal; Lic. Alfonso Lara Muñiz, Director General del Registro Público de la Propiedad y Vocal y el C. Máximo Amezcua Álvarez, Encargado de la Delegación Administrativa y Vocal.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA	**C. BRENDA DENISSE MENDEZ NUÑEZ**
PRESIDENTA	**SECRETARIA TÉCNICA**
LIC. PEDRO BORJA ALBINO	**LIC. CARLOS ADOLFO AHUIZOTL SALGADO CARRANZA**

VOCAL

VOCAL

MTRA. MARISELA REYES REYES

VOCAL

LIC. ALFONSO LARA MUÑIZ

VOCAL

C. MÁXIMO AMEZCUA ÁLVAREZ

VOCAL

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA RESOLUCION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS, SOBRE LA SOLICITUD DE INFORMACION NUMERO 120207526000116.